

**ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Pola de Siero (Asturias).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en Pola de Siero.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pola de Siero (Oviedo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Siero y el Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 1 de julio de 1961 por la que se rectifica la de 29 de mayo del año actual, resolutoria del concurso de libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido error en la Orden de 29 de mayo del año actual, resolutoria del concurso de libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, participo a V. I. debe procederse a la oportuna rectificación como a continuación se indica:

Apartado primero, párrafo catorce, dice: «Tecnología Eléctrica, segundo curso, especialidad instalador-montador, de don Ismael Díaz Corrales», debe decir:

«Prácticas de taller, segundo curso, especialidad instalador-montador, de don Ismael Díaz Corrales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de julio de 1961 por la que se fijan las bases para el premio «Fray Luis de León», de traducción, para 1961.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden de 18 de enero de 1956, y recogiendo además sugerencias hechas por el Jurado nombrado para la adjudicación del premio «Fray Luis de León», de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que se ha de regir el actual premio «Fray Luis de León», traducción, para 1961:

Primera.—Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones al castellano de obras de carácter literario escritas en idiomas neolatinos, publicadas desde 1 de enero de 1956 a 31 de diciembre de 1960, realizadas por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de ciento cincuenta páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original.

Al mismo tiempo se acompañará una nota con los méritos del traductor, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—La convocatoria se cerrará el día 31 de octubre de 1961, a las trece horas.

Quinta.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con la cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Sexta.—La documentación será entregada en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (Biblioteca Nacional), de once de la mañana a una de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca la adjudicación por concurso público de méritos de 15.389 becas destinadas a los alumnos procedentes de las Escuelas Primarias que pretenden iniciar estudios de Bachillerato Elemental, General o Laboral en cualquiera de los Centros que se mencionan.**

Magícos. y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 15.389 becas destinadas a los alumnos procedentes de las Escuelas Primarias, que dotados de capacidad intelectual y carentes de medios económicos pretenden iniciar estudios de Bachillerato Elemental, General o Laboral en cualquiera de los Centros que se mencionan en esta Resolución.

**I. Becas que se convocan y cotación global de las mismas**

1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de 10.080 becas de acceso al Bachillerato General elemental, dotadas con un crédito global de 46.200.000 pesetas, y 5.309 becas de acceso al Bachillerato Laboral elemental, dotadas con un crédito de 29.150.000 pesetas.

**II. Número y cuantía de las becas para cada grupo de enseñanzas**

**A. Bachillerato general elemental**

Tipo	Núm. de becas	Cuantía anual
A	2.286	10.000 ptas.
B	1.200	4.500 »
C	6.600	2.600 »

a) Becas tipo A.—Las becas de tipo A están destinadas a los alumnos cuya residencia se encuentre en localidad distinta de aquella en que esté situado el Centro docente en el que vayan a cursar los estudios de primer año de Bachillerato General. Pueden solicitarse tanto para Centros oficiales como no estatales, reconocidos y autorizados.

b) Becas tipo B.—Las becas de tipo B están destinadas a los alumnos cuya residencia familiar se halle en la misma localidad en que esté situado el Centro docente en el que vayan a seguir sus estudios. Pueden solicitarse tanto para Centros oficiales como no estatales, reconocidos o autorizados.

c) Becas tipo C.—Las becas de tipo C están también destinadas a los alumnos cuya residencia familiar se halle en la misma localidad en que esté situado el Centro docente en el que vaya a seguir los estudios y se concederán a los que vayan a iniciar sus estudios en los Institutos nocturnos, Secciones filiales de los Institutos, Colegios libres adoptados y Centros de Patronato. Asimismo se concederán 1.000 becas de la misma cuantía para alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y cuya situación económica no sea tan precaria como la de los concursantes a las becas tipo B, y 500, de idéntica cuantía, para alumnos que pretendan cursar sus estudios en Centros no estatales o de enseñanza libre.